



ACUERDO N°078/2021

En sesión extraordinaria de 14 de julio de 2021, con arreglo a las disposiciones del DFL N° 2 de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1 de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 2 de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1 de 2005; en la Ley N° 20.800, que crea el Administrador Provisional y Administrador de Cierre de Instituciones de Educación Superior; en el Decreto Supremo N° 20, de 10 de julio de 2015, del Ministerio de Educación, que reglamenta las medidas previstas en la Ley N° 20.800, que crea el Administrador Provisional y Administrador de Cierre de Instituciones de Educación Superior y en el Decreto Supremo N° 359, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio de Educación, que reglamenta el funcionamiento interno del Consejo Nacional de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que, con fecha 9 de abril de 2021, la Subsecretaría de Educación Superior mediante Oficio Ordinario N°06/3226, de la misma fecha, solicitó a este Consejo Nacional de Educación su acuerdo para proceder a la revocación del reconocimiento oficial de la Universidad La República, por haber incurrido en las causales de las letras a) y c) del artículo 64 del DFL N° 2-2009, esto es, por no cumplir con sus objetivos estatutarios y por haber incurrido en infracciones graves a sus estatutos, respectivamente. Ello basado en la propuesta formulada en la Resolución Exenta N°165, de 29 de marzo de 2021, de la Superintendencia de Educación Superior, por medio de la cual rechazó el Plan de Recuperación presentado por la Universidad y propuso iniciar la revocación de su reconocimiento oficial al Ministerio de Educación.
- 2) Que, mediante el Acuerdo N° 049, adoptado en sesión extraordinaria de 5 de mayo de 2021, el Consejo Nacional de Educación decidió aprobar la revocación del reconocimiento oficial y la cancelación de la personalidad jurídica propuesta por el Ministerio de Educación respecto de la Universidad La República, por verificarse las causales contenidas en las letras a) y c) del artículo 64 del DFL N° 2 de 2009. En tal sentido, señaló que los antecedentes conocidos en el proceso muestran fehacientemente el deterioro institucional y el detrimento de las actividades propias del quehacer universitario y permiten sostener, razonablemente, que los objetivos estatutarios de la Universidad La República han dejado de cumplirse y se han infringido de manera significativa y relevante. Se ha verificado la crítica situación financiera y patrimonial de la institución, que ha redundado en una serie de incumplimientos contractuales, la disminución sistemática de sus matrículas, que constituye su única fuente de ingresos, y un debilitamiento de la gestión administrativa y académica en un grado tal, que es posible afirmar que la institución no se encuentra actualmente en condiciones reales de revertir dicha situación de una manera que le haga posible desarrollar regularmente las funciones de docencia, investigación y extensión, y en consecuencia dar cumplimiento a sus fines estatutarios.
- 3) Que, mediante Decreto Exento N°480, de 4 de junio de 2021, del Ministerio de Educación, se ordenó la revocación del reconocimiento oficial y la cancelación de la personalidad jurídica de la Universidad La República, efectos que se producirán a partir del 31 de diciembre de 2026, además de disponer de otras medidas orientadas al cierre de la referida institución, incluyendo nombrar a un Administrador de Cierre, previo acuerdo del Consejo Nacional de Educación.
- 4) Que, como consecuencia de lo anterior, mediante el Oficio N° 4788, de 18 de junio de 2021, de la Subsecretaría de Educación Superior, solicitó el Acuerdo del Consejo Nacional de Educación para el nombramiento del Administrador de Cierre de la Universidad La República, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 20.800, adjuntando al efecto los antecedentes del candidato.

Y CONSIDERANDO:

- 1) Que, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley N° 20.800, es deber del Consejo Nacional de Educación emitir un pronunciamiento, adoptado por mayoría de sus miembros en ejercicio, en sesión convocada a ese solo efecto, previamente al nombramiento del administrador de cierre por parte del Ministerio de Educación, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 20.800 y en el Decreto Supremo N° 20, de 22 de enero de 2015, del Ministerio de Educación.
- 2) Que, en sesión extraordinaria de fecha 7 de julio de 2021, el Subsecretario de Educación Superior presentó los antecedentes del candidato y luego, en sesión ordinaria de 14 de julio, previa a la presente extraordinaria, el Consejo invitó al candidato con quien dialogó formulando diversas consultas sobre su experiencia profesional y en gestión de instituciones de educación superior.
- 3) Que, analizada la información documental presentada por el Ministerio de Educación, así como la que se pudo recabar en las sesiones anteriormente referidas, se constató el cumplimiento de los requisitos



legales, establecidos en el artículo 20 en relación con los artículos 7° y 8° de la Ley N° 20.800, y el Consejo Nacional de Educación estimó idóneo el perfil del profesional propuesto para el cumplimiento de la tarea que se le asignará, alcanzándose el quorum requerido por la ley para emitir el pronunciamiento sobre el nombramiento del administrador de cierre.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN ACUERDA POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS ACUERDA:

- 1) Aprobar el nombramiento de don Jaime Alejandro Torrealba Cubillos como Administrador de Cierre de la Universidad La República.
- 2) Comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Educación para los fines procedentes.
- 3) Poner el presente acuerdo en conocimiento de la Universidad La República.
- 4) Encomendar a la Secretaria Ejecutiva que certifique la adopción del presente acuerdo, para los fines que proceda.
- 5) Publicar el presente acuerdo en la página web del Consejo Nacional de Educación.


Anely Ramírez Sánchez
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación




Luz María Budge Carvalho
Presidenta
Consejo Nacional de Educación



Santiago, 15 de julio de 2021.

Resolución Exenta N° 144

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 85°, 87°, 89° y 90° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; la Ley N° 20.800, de 2014, que crea el Administrador Provisional y Administrador de Cierre de Instituciones de Educación Superior; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, Resolución N° 002, de 2018, del Consejo Nacional de Educación, y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que, corresponde al Consejo Nacional de Educación pronunciarse respecto del nombramiento de un administrador de cierre de una institución de educación superior, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 20.800 y en el Decreto Supremo N° 20, de 22 de enero de 2015, del Ministerio de Educación;

3) Que, mediante el Oficio N° 4788, de 18 de junio de 2021, de la Subsecretaría de Educación Superior, solicitó el Acuerdo del Consejo Nacional de Educación para el nombramiento del Administrador de Cierre de la Universidad La República, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 20.800, adjuntando al efecto los antecedentes del candidato;

4) Que, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 14 de julio de 2021, el Consejo adoptó el Acuerdo N° 078/2021, mediante el cual se aprobó el nombramiento de don Jaime Alejandro Torrealba Cubillos como Administrador de Cierre de la Universidad La República, y

5) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútese el Acuerdo N° 078/2021 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 14 de julio de 2021, cuyo texto es el siguiente:

“ACUERDO N°078/2021

En sesión extraordinaria de 14 de julio de 2021, con arreglo a las disposiciones del DFL N° 2 de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1 de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 2 de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1 de 2005; en la Ley N° 20.800, que crea el Administrador Provisional y Administrador de Cierre de Instituciones de Educación Superior; en el Decreto Supremo N° 20, de 10 de julio de 2015, del Ministerio de Educación, que reglamenta las medidas previstas en la Ley N° 20.800, que crea el Administrador Provisional y Administrador de Cierre de Instituciones de Educación Superior y en el Decreto Supremo N° 359, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio de Educación, que reglamenta el funcionamiento interno del Consejo Nacional de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que, con fecha 9 de abril de 2021, la Subsecretaría de Educación Superior mediante Oficio Ordinario N° 06/3226, de la misma fecha, solicitó a este Consejo Nacional de Educación su acuerdo para proceder a la revocación del reconocimiento oficial de la Universidad La República, por haber incurrido en las causales de las letras a) y c) del artículo 64 del DFL N° 2-2009, esto es, por no cumplir con sus objetivos estatutarios y por haber incurrido en infracciones graves a sus estatutos, respectivamente. Ello basado en la propuesta formulada en la Resolución Exenta N° 165, de 29 de marzo de 2021, de la Superintendencia de Educación Superior, por medio de la cual rechazó el Plan de Recuperación presentado por la Universidad y propuso iniciar la revocación de su reconocimiento oficial al Ministerio de Educación.
- 2) Que, mediante el Acuerdo N° 049, adoptado en sesión extraordinaria de 5 de mayo de 2021, el Consejo Nacional de Educación decidió aprobar la revocación del reconocimiento oficial y la cancelación de la personalidad jurídica propuesta por el Ministerio de Educación respecto de la Universidad La República, por verificarse las causales contenidas en las letras a) y c) del artículo 64 del DFL N° 2 de 2009. En tal sentido, señaló que los antecedentes conocidos en el proceso muestran fehacientemente el deterioro institucional y el detrimento de las actividades propias del quehacer universitario y permiten sostener, razonablemente, que los objetivos estatutarios de la Universidad La República han dejado de cumplirse y se han infringido de manera significativa y relevante. Se ha verificado la crítica situación financiera y patrimonial de la institución, que ha redundado en una serie de incumplimientos contractuales, la disminución sistemática de sus matrículas, que constituye su única fuente de ingresos, y un debilitamiento de la gestión administrativa y académica en un grado tal, que es posible afirmar que la institución no se encuentra actualmente en condiciones reales de revertir dicha situación de una manera que le haga posible desarrollar regularmente las funciones de docencia, investigación y extensión, y en consecuencia dar cumplimiento a sus fines estatutarios.
- 3) Que, mediante Decreto Exento N° 480, de 4 de junio de 2021, del Ministerio de Educación, se ordenó la revocación del reconocimiento oficial y la cancelación de la personalidad jurídica de la Universidad La República, efectos que se producirán a partir del 31 de diciembre de 2026, además de disponer de otras medidas orientadas al cierre de la referida institución, incluyendo nombrar a un Administrador de Cierre, previo acuerdo del Consejo Nacional de Educación.
- 4) Que, como consecuencia de lo anterior, mediante el Oficio N° 4788, de 18 de junio de 2021, de la Subsecretaría de Educación Superior, solicitó el Acuerdo del Consejo Nacional de Educación para el nombramiento del Administrador de Cierre de la Universidad La República, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 20.800, adjuntando al efecto los antecedentes del candidato.

Y CONSIDERANDO:

- 1) Que, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley N° 20.800, es deber del Consejo Nacional de Educación emitir un pronunciamiento, adoptado por mayoría de sus miembros en ejercicio, en sesión convocada a ese solo efecto, previamente al nombramiento del administrador de cierre por parte del Ministerio de Educación, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 20.800 y en el Decreto Supremo N° 20, de 22 de enero de 2015, del Ministerio de Educación.
- 2) Que, en sesión extraordinaria de fecha 7 de julio de 2021, el Subsecretario de Educación Superior presentó los antecedentes del candidato y luego, en sesión ordinaria de 14 de julio, previa a la presente extraordinaria, el Consejo invitó al candidato con quien dialogó formulando diversas consultas sobre su experiencia profesional y en gestión de instituciones de educación superior.
- 3) Que, analizada la información documental presentada por el Ministerio de Educación, así como la que se pudo recabar en las sesiones anteriormente referidas, se constató el cumplimiento de los requisitos legales, establecidos en el artículo 20 en relación con los artículos 7° y 8° de la Ley N° 20.800, y el Consejo Nacional de Educación estimó idóneo el perfil del profesional propuesto para el cumplimiento de la tarea que se le asignará, alcanzándose el quorum requerido por la ley para emitir el pronunciamiento sobre el nombramiento del administrador de cierre.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN ACUERDA POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS ACUERDA:

- 1) Aprobar el nombramiento de don Jaime Alejandro Torrealba Cubillos como Administrador de Cierre de la Universidad La República.
- 2) Comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Educación para los fines procedentes.
- 3) Poner el presente acuerdo en conocimiento de la Universidad La República.
- 4) Encomendar a la Secretaria Ejecutiva que certifique la adopción del presente acuerdo, para los fines que proceda.
- 5) Publicar el presente acuerdo en la página web del Consejo Nacional de Educación.

Firman: Luz María Budge Carvallo y Anely Ramírez Sánchez, Presidenta y Secretaria Ejecutiva Consejo Nacional de Educación, respectivamente”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,


Anely Ramírez Sánchez Secretaria Ejecutiva
Secretaria Ejecutiva Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación



ARS/CGM/mgg

DISTRIBUCION:

- Universidad La República.
- Subsecretaría de Educación Superior.
- Consejo Nacional de Educación.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2017785-530231 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>